JUSTIFICACIÓN ADICIONAL EN VALOR N° 1
CONTRATO N° MRAM-ESAL-003-2026

Ramiriquí, 22 de septiembre de 2026.

Doctor:
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal de Ramiriquí

REF.: Justificación de adición en valor N.° 01 al contrato No. MRAM-ESAL-003-2026 cuyo objeto es: IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Por medio del presente escrito, en mi calidad de supervisor del contrato en referencia, presento la justificación para el adicional en valor N.° 01 al contrato No. MRAM-ESAL-003-2026 cuyo objeto IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-ESAL-003-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
JUSTIFICACIÓN	Que la alcaldía municipal de Ramiriquí y la CORPORACIÓN ARTÍSTICA NACIONAL "CAN" CON NRO DE NIT. 901.116.813.9,representada legalmente por CRISTIAN DAVID LÓPEZ CRIOLLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.668.725 expedida en Zipaquirá, el día VEINTITRES (23) de FEBRERO de 2026, firmaron en la plataforma del SECOP II, el contrato N° MRAM-ESAL-003-2026 cuyo objeto es: IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de nueve (09) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Que la secretaria de hacienda expidió el registro presupuestal numero 255 de veinticuatro (24) de febrero de 2026 Que el día veintisiete (27) de febrero de 2026 se designó la supervisión del contrato a Yonatan Felipe Pulido Villaba, secretario de Familia. Que el día dos (02) de marzo de 2026 se suscribió acta de inicio, fecha a partir de la cual se inició con la ejecución de contrato. Que la fecha de terminación del contrato está proyectada para el día primero (01) de diciembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN

Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que así mismo, en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, señala que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Que el municipio de Ramiriquí mediante la resolución 0271 del 20 de febrero de 2026, resultó ganador de la convocatoria de Concertación Cultural del Ministerio de las Artes y los Saberes, con el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE RAMIRIQUÍ" y dentro del cual hace parte el proceso de formación en música.

Que mediante acta de concertación de fecha 28 de julio de 2026 se estableció el valor del proyecto en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($ 12.963.000) MM/CTE, en la cual se estableció el objetivo específico: "*Garantizar espacios de formación musical de calidad, con docentes idóneos y metodologías innovadoras, beneficiando a 70 niños, niñas y jóvenes de las zonas urbana y rural de Ramiriquí durante el año 2026, para fortalecer el talento artístico local, promover la salud mental y prevenir el consumo* de alcohol y sustancias psicoactivas."

Que, para dar cumplimiento al objetivo, se ve la necesidad de adicionar al presente contrato la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.312.900) M/CTE, de acuerdo a lo siguiente:

ADICION					
1	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS MUSICALES EN EL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS, DIRIGIDAS ESPECÍFICAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	HORA	48	$ 40.900,00	$ 1.963.200
2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS MUSICALES EN EL ÁREA DE PERCUSIÓN CON ENFÁSIS EN EXPLORACIÓN MUSICAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL SECTOR URBANO	HORA	33	$ 40.900,00	$ 1.349.700
TOTAL ADICION					**$ 3.312.900**

	Que la secretaria de Hacienda, emitió el certificado de disponibilidad N° 655 de fecha 04 de septiembre de 2026 por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.312.900) M/CTE, valor que respalda la presente adición. Que el contrato MRAM-ESAL-003-2026 a la fecha se encuentra vigente; por lo tanto, es viable la presente adición en valor N.° 1. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Que, de conformidad con la normatividad vigente, en especial en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que estas busquen el cumplimiento de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la normatividad vigente, y las buenas costumbres. Que de acuerdo con la facultad contenida en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:"(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."; por lo cual el presente adicional cumple con lo establecido anteriormente. Por las razones consideradas anteriormente se justifica realizar la presente adición en valor al contrato N.° MRAM-ESAL-003-2026 cuyo objeto es: IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

Cordialmente,

YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
Secretario de Familia

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Pedro Pablo Bejarano López/ Profesional universitario
Reviso: Yonatan Felipe Pulido Villalba, secretario de familia
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal